



CODIGO DE ÉTICA, CONDUCTA, INTEGRIDAD Y CUMPLIMIENTO LEGAL 2023

El presente **Código de ética, conducta, integridad y cumplimiento legal**, tiene por objetivo asegurar las buenas prácticas, integridad y cumplimiento legal de acuerdo a la **ley 20.393** que promueve la prevención del delito y el comportamiento ético en nuestro equipo de profesionales asesores, clientes, proveedores y nuestros/as consultores/as .

La prevención y detección de los delitos señalados en la Ley N° 20.393, constituyen una labor continua que requiere de una constante actualización de los métodos y procedimientos con que cuenta **ALTAVISIÓN CONSULTORIA ESTRATEGICA o también llamada AVC**, para evitar, y de ser necesario, denunciar y perseguir estos delitos. Con la entrada en vigencia de la “Ley Anticorrupción”, se ha incorporado una nómina de nuevas conductas contra las cuales, nuestra compañía, manifiesta su rechazo, y por tanto, las incorpora como ilícitos que este modelo tiene por objeto prevenir. Estas conductas son las siguientes; **apropiación indebida; administración desleal; corrupción entre privados y negociaciones incompatibles**. Posteriormente, durante el transcurso de los años, la Ley 20.393 ha sido modificada, incorporándose nuevos delitos a dicho cuerpo legal. **RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS** En el contexto de la incorporación de Chile a la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico), con fecha 2 de Diciembre de 2009 se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 20.393, que establece que las personas jurídicas serán responsables de los delitos **de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho y receptación que** fueran cometidos directamente en beneficio de la institución, por sus dueños, controladores, responsables, ejecutivos principales, representantes o quienes realicen actividades de administración o supervisión, siempre que la comisión del delito fuere consecuencia del incumplimiento, por parte de la institución, de los deberes de dirección y supervisión. Así también, la persona jurídica responde penalmente cuando los delitos hayan sido cometidos por personas naturales que estén bajo la supervisión directa de alguno de los sujetos anteriormente nombrados.



La responsabilidad penal señalada en la norma no es general, siendo aplicable a los delitos recién referidos, y precisándose su aplicación a las personas jurídicas de derecho privado y las instituciones del Estado, de acuerdo con lo establecido en el Artículo N° 1, Ley N° 20.393. Esta ley establece, por primera vez en nuestra legislación, la responsabilidad penal de las personas jurídicas, de manera autónoma de la responsabilidad penal de las personas naturales que hubieren participado en la comisión del delito, constituyendo una excepción - sólo para los efectos de esta ley - de la norma del Artículo 58º del Código Procesal Penal (Ley N° 19.696) que establece que la responsabilidad penal sólo puede hacerse efectiva en las personas naturales y que por las personas jurídicas responden los que hubieren intervenido en la comisión del delito. Para que se configure la responsabilidad penal de las personas jurídicas deben cumplirse requisitos específicos que establece la Ley N° 20.393, dentro de los cuales es necesario que la comisión del delito sea consecuencia del incumplimiento por parte de la persona jurídica de sus deberes de dirección y supervisión.

La ley N° 20.393 indica que se considerarán como cumplidos los deberes de dirección y supervisión cuando, con anterioridad a la comisión del delito, la persona jurídica hubiere adoptado e implementado modelos de organización, administración y supervisión (en adelante “Modelo de Prevención de Delitos”) para prevenir la comisión de los delitos contemplados en dicho cuerpo legal. Conforme con lo anterior, ALTAVISIÓN CONSULTORÍA ESTRATÉGICA, con el objeto de dar cabal cumplimiento a los deberes de dirección y supervisión exigidos por la Ley 20.393, ha aprobado la implementación un Modelo de Prevención de Delitos. OBJETIVO DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS El presente documento, tiene como objeto entregar las herramientas necesarias para prevenir y mitigar los riesgos asociados a la ocurrencia de conductas o situaciones que pudieran traducirse en responsabilidad penal para ALTAVISIÓN CONSULTORÍA ESTRATÉGICA.

Este documento, servirá como instructivo y guía para la implementación y operación de las actividades que intervienen en el Modelo de Prevención de Delitos, y definir las funciones, facultades y responsabilidades del Encargado de Prevención de Delitos en el cumplimiento del Modelo, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 20.393, en sus modificaciones posteriores. Las directrices establecidas en esta política y el Modelo de Prevención de Delitos serán aplicables a los directores, asesores, colaboradores en general, aun cuando su relación contractual sea temporal, proveedores, clientes, prestadores de servicios, contratistas y subcontratistas ALTAVISIÓN CONSULTORÍA ESTRATÉGICA.



Durante la gestión de las actividades realizadas en cumplimiento de sus funciones, los colaboradores, junto con abstenerse de participar en cualquier acto ilícito, y respetar y dar cabal cumplimiento a las reglas de comportamiento establecidas en el presente Modelo de Prevención del Delitos, junto con sus políticas y procedimientos. VIGENCIA El presente Modelo de Prevención de Delitos, debidamente aprobado por el Directorio, comenzará a regir pasado 30 días corridos contados desde la fecha de su publicación. Con posterioridad a su entrada en vigencia será revisada y actualizada cuando exista una causa justificada para ello, asociadas a las condiciones de la actividad o modificaciones en la Ley.

I Responsabilidad de ALTAVISIÓN Y SUS CONSULTORES

Nuestra empresa adoptará todas las medidas de seguridad necesarias para garantizar la prevención del delito y en sus actividades profesionales garantizar la confidencialidad de los datos recopilados por medio de formularios, encuestas o mecanismos de evaluación y entrevistas. Los consultores que en cualquier momento pudiesen interactuar con datos de carácter personal, están obligados a guardar secreto de los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, obligaciones que subsistirán indefinidamente, aún después de finalizar sus relaciones con nuestra empresa.

Los datos entregados por los candidatos/as serán administrados exclusivamente por consultores especializados de nuestra empresa (consultores de proyecto), evitando usos indebidos, alteración o entrega a terceros. Sin perjuicio de lo anterior, ALTAVISIÓN no se hará responsable del uso que puedan dar terceras personas (clientes, candidatos/as) a los datos personales en espacios abiertos al público, como redes sociales o foros.

II Uso de la información

Los datos personales serán utilizados únicamente para el cumplimiento de los fines indicados los procesos de selección y sus bases técnicas, siempre dentro de las competencias de nuestra empresa.

En el desarrollo de cada una de las plataformas dispuestas por ALTAVISIÓN, tales como encuestas online, meeting online entre otros similares; se informará oportunamente el carácter obligatorio o facultativo de las respuestas.



Asimismo, se informará el propósito para el cual se está solicitando la información. Si en algún caso llegara a requerirse un tratamiento distinto de lo indicado deberá quedar registro del consentimiento del titular.

Utilización con fines estadísticos: Los datos recogidos a través de las evaluaciones podrán ser conservados y tratados con fines estadísticos, siempre y cuando sea imposible la identificación de sus titulares.

III Canales de Denuncia:

Los **canales de comunicación confidenciales** establecidos en nuestra empresa para recibir e investigar denuncias por malas prácticas o delitos relacionados con la ley 20.393 o cualquier otra situación en los que pueda estar vinculado algún asesor, director, coordinador, proveedor, son los siguientes (sin perjuicio de las acciones legales que cada persona considere iniciar):

- Email: agenda@avc.cl,
- celular +45957435851,
- Chat de la página web: www.avc.cl

IV Comité de Ética y Conducta

El comité de ética y conducta está integrado por abogado asesor de la empresa y representante legal, ambos capacitados en modelos de prevención del delito, quienes reciben, investigan y comunican resultados y acciones a definir para prevenir delitos y faltas a la ética y probidad en el ejercicio de las actividades comercial de la empresa

José Miguel Parraguez Fontalba

Representante legal

Sociedad Comercial y Publicitaria ALTAVISIÓN LIMITADA

RUT 77.025.851-0

Junio 2022